

#1722

Junio 7/34

P 11/4147

Proy de ley que introduce reformas en el servicio de instrucción primaria.

6 Pregas.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 12579

San Cristóbal, R.D.,
7 de junio de 1934.

A los Honorables
Miembros del Senado
de la República.

Señores Senadores:

Por la digna mediación de Uds. someto a la consideración del Congreso de la República, el adjunto proyecto de ley que introduce leves y provechosas reformas en el servicio de instrucción primaria.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

fuh
jlc.

21/4/34

*af # 12579
7 de junio - 34*

EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la urgencia, ha dado la siguiente ley

Núm.

Artículo 1o.- Se modifica la ley de gastos públicos vigente para que desde el día dieciseis del mes de junio en curso, en la siguiente apropiación se lea así:

<u>31513</u>	<u>ESCUELAS GRADUADAS</u>	\$ 225,410.50
G31513A	Servicios Personales	\$ <u>225,410.50</u>
<u>31514</u>	<u>ESCUELAS RUDIMENTARIAS URBANAS Y RURALES</u>	\$ 170,650.50
G31514A	Servicios Personales	\$ <u>170,650.50</u>

Artículo 2o.- Se crea en la misma ley de gastos públicos la siguiente apropiación:

<u>31515</u>	<u>LOCAL ESCOLAR EN BOCA DE NAGUA</u>	\$ 130.00
G31515	Para construcción de un local escolar en Boca de Nagua	\$ <u>130.00</u>

Dada, etc. etc.

CALCULOS DETALLADOS DE LAS MODIFICACIONES DE
LA LEY DE GASTOS PUBLICOS, SEGUN LA LEY NO.

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

31513 ESCUELAS GRADUADAS

G31513A	Servicios Personales (Boca de Nagua)		
	1 Director	\$ 50.00	\$ 325.00
	1 Sirviente	5.00	32.50
		<u>\$ 55.00</u>	<u>\$ 357.50</u>

31514 ESCUELAS RUDIMENTARIAS
URBANAS Y RURALES

G31514A	Servicios Personales (Boca de Nagua)		
	1 Director		<u>\$ 35.00</u>
			<u>\$ 227.50</u>

31515 LOCAL ESCOLAR EN BOCA
DE NAGUA

G31515	Para construcción de un local escolar en Boca de Nagua		<u>\$ 130.00</u>
--------	--	--	------------------

317

Santo Domingo, R. D.
Junio 18 de 1934.

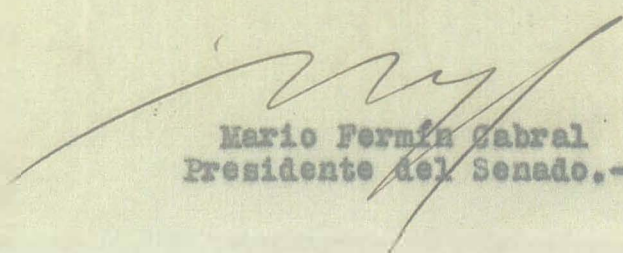
Señor
Presidente de la República,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.12579 de fecha 7 de Junio del corriente, anexo al cual vino el proyecto de ley, por cuyo medio se introduce leves y provechosas reformas en el servicio de instrucción primaria.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto.


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

P R/

81/4148

Santo Domingo, R. D.

Junio 12 de 1934.

57
Señor

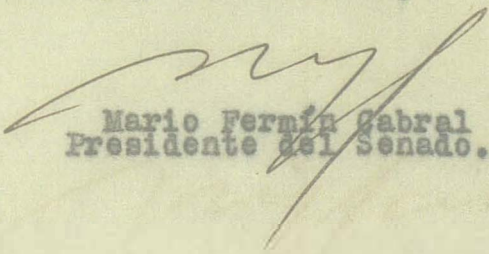
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, por el cual se introduce leves y provechosas reformas en el servicio de instrucción primaria.

Este proyecto fué iniciado por el Poder Ejecutivo, en fecha 7 de Junio del corriente.

De usted muy atentamente,


Mario Fermín Gabral
Presidente del Senado.-

P R/

26/4/22



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se modifica la ley de gastos públicos vigente para que desde el día dieciseis del mes de Junio en curso, en la siguiente apropiación se lea así:

<u>31513</u>	<u>ESCUELAS GRADUADAS</u>	\$ 225,410.50
G31513A	Servicios Personales	<u>\$ 225,410.50</u>
<u>31514</u>	<u>ESCUELAS RUDIMENTARIAS URBANAS Y RURALES</u>	\$ 170,650.50
G31514A	Servicios Personales	<u>\$ 170,650.50</u>

Artículo 2.- Se crea en la misma ley de gastos públicos la siguiente apropiación:

<u>31515</u>	<u>LOCAL ESCOLAR EN BOCA DE NAGUA</u>	\$ 130.00
G31515	Para construcción de un local escolar en Boca de Nagua	<u>\$ 130.00</u>

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los doce días del mes de Junio del año mil novecientos treinticuatro, año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS:

Joaquín
Antón Mota

[Firma del Presidente]

P R/

14. LEGISLATURA. Ord. de 1934
1924

REGISTRADA AL N.º

de el folio...
de el Ministerio de...
y...
ma
de las...
espacios...
Senado... 12 de...
1934

M. A. Amador
Archivista del Senado

